



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Promoción de la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reconoce los progresos realizados en la reconstrucción y la aplicación de algunas de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. En cambio, el Gobierno de Sri Lanka no ha asegurado la realización de investigaciones independientes y creíbles sobre pasadas violaciones del derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El informe contiene también datos actualizados sobre los ataques que aún se siguen cometiendo contra las minorías religiosas y sobre el acoso y la intimidación a que se somete a los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas.

El Gobierno no ha dado respuesta a los ofrecimientos de asistencia técnica que han formulado la Alta Comisionada y los procedimientos especiales. Mientras tanto, siguen apareciendo nuevas pruebas sobre los sucesos que tuvieron lugar en las últimas etapas del conflicto armado. En este contexto, la Alta Comisionada recomienda que se establezca un mecanismo internacional de investigación de carácter independiente que contribuya a determinar la verdad en los casos en que han fracasado los mecanismos de investigación internos.

* Documento presentado con retraso.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Participación de la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales	3–11	3
III. Acontecimientos recientes en materia de derechos humanos.....	12–26	5
A. Excombatientes y personas privadas de libertad	16–19	6
B. Ataques contra minorías religiosas, defensores de los derechos humanos y la libertad de opinión y expresión.....	20–22	6
C. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias	23–24	7
D. Fosas comunes	25–26	8
IV. Aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas.....	27–35	8
V. Progresos realizados en materia de rendición de cuentas.....	36–64	10
A. Iniciativas internas.....	36–46	10
B. Casos emblemáticos	47–64	13
VI. Conclusiones y recomendaciones	65–75	17
A. Conclusiones	65–73	17
B. Recomendaciones	74–75	19

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 22/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó al Gobierno de Sri Lanka a que aplicara las constructivas recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas¹ así como las formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe², y a que realizara una investigación independiente y creíble de las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario³.

2. En su resolución 22/1, el Consejo de Derechos Humanos también alentó al Gobierno de Sri Lanka a adoptar todas las medidas adicionales necesarias para cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben, así como su compromiso de iniciar actuaciones creíbles e independientes para asegurar la justicia, la equidad, la rendición de cuentas y la reconciliación a todos los ciudadanos de Sri Lanka, y a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. También alentó a la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionasen asesoramiento y asistencia técnica sobre la manera de aplicar las mencionadas medidas. Por último, el Consejo pidió al ACNUDH que presentase un informe completo sobre la aplicación de la resolución en su 25º período de sesiones, con aportaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes.

II. Participación de la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales

3. Por invitación del Gobierno, la Alta Comisionada visitó Sri Lanka los días 25 a 31 de agosto de 2013. De acuerdo con la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/1, hizo una presentación oral de información actualizada ante el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones (A/HRC/24/CRP.3/Rev.1), en la que sugirió medidas concretas que podía adoptar el Gobierno y que ayudarían al Consejo a evaluar los progresos realizados en los aspectos señalados por este en su resolución 22/1 antes del 25º período de sesiones. Entre ellas figuraban invitar al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Experto Independiente sobre Cuestiones de las Minorías; demostrar un proceso nacional de investigación creíble con resultados tangibles, que comprenda el enjuiciamiento satisfactorio de cada uno de los autores, y fijar un calendario claro para la separación del personal militar de actividades que deben tener carácter civil. Lamentablemente, al concluir el período de examen no se había adoptado ninguna de esas medidas.

4. El Gobierno de Sri Lanka no respondió positivamente al ofrecimiento de asistencia técnica formulado por la Alta Comisionada después de una misión técnica del ACNUDH a Sri Lanka en noviembre de 2012. El 31 de octubre de 2013, tras su visita a Sri Lanka, la Alta Comisionada dirigió una nueva carta al Ministro de Relaciones Exteriores y otros

¹ La Comisión fue nombrada en mayo de 2010 por el Presidente de Sri Lanka con el cometido de investigar los hechos y las circunstancias que llevaron al fracaso del acuerdo de cesación del fuego de 2002, extraer enseñanzas de esos acontecimientos y sugerir medidas institucionales, administrativas y legislativas encaminadas a impedir que pudieran repetirse, y promover la unidad nacional y la reconciliación entre todas las comunidades. El informe de la Comisión puede consultarse en www.lreaction.gov.lk/reports/en/Final_LLRC_Report_en.pdf.

² A/HRC/22/38.

³ Para consultar las observaciones del Gobierno de Sri Lanka sobre la versión preliminar del presente informe, véase A/HRC/25/G/9.

funcionarios en la que reiteró la disposición de su Oficina a prestar asistencia técnica. Las esferas de posible asistencia señaladas por la Alta Comisionada estaban en consonancia con algunas de las recomendaciones que aceptó el Gobierno durante su examen periódico universal y con las formuladas por el Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka⁴. La Alta Comisionada lamenta no haber recibido respuesta alguna.

5. En cuanto a la cuestión de las desapariciones, la Alta Comisionada instó al Gobierno a invitar al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y ultimar medidas para penalizar las desapariciones en la legislación nacional.

6. En cuanto a la justicia penal y la rendición de cuentas, la Alta Comisionada ofreció asistencia técnica en diversos aspectos, entre los que cabe citar proyectos de legislación relativos a la incitación al odio y la protección de testigos y víctimas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas internacionales pertinentes. En relación con algunas investigaciones penales pendientes desde hace tiempo, la Alta Comisionada se ofreció a indicar los nombres de expertos internacionales que podrían colaborar en las investigaciones nacionales.

7. Además, la Alta Comisionada ofreció prestar asesoramiento técnico sobre la manera de elaborar mecanismos de búsqueda de la verdad y políticas en materia de reparación conformes con las normas internacionales.

8. El 17 de diciembre de 2013, el Subsecretario General de Derechos Humanos se reunió en Nueva York con el Secretario de Defensa de Sri Lanka y reiteró el ofrecimiento de cooperación técnica que hizo la Alta Comisionada. Más adelante, el 20 de enero de 2014, la Alta Comisionada se reunió con Lalith Weeratunga, Secretario del Presidente, en Ginebra.

9. Actualmente están pendientes de respuesta nueve solicitudes para visitar Sri Lanka formuladas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales respecto de las cuestiones siguientes: minorías; libertad de reunión pacífica y de asociación; libertad de opinión y expresión; ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; desapariciones forzadas o involuntarias; defensores de los derechos humanos; independencia de los magistrados y abogados; discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, y promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En octubre de 2013, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación dieron seguimiento a sus solicitudes de visita o formularon ofrecimientos concretos de asistencia técnica. Esas solicitudes siguen pendientes. Desde enero de 2012, el Gobierno ha transmitido al Grupo de Trabajo respuestas sobre 842 casos que se remontan a los años noventa.

10. Por invitación del Gobierno, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos visitó Sri Lanka del 2 al 6 de diciembre de 2013 (véase también el párrafo 14 más adelante). En agosto de 2013, el Relator Especial sobre el derecho a la educación recibió una invitación del Gobierno pero se vio obligado a retrasar su visita debido a otros compromisos. Desde entonces, el Gobierno ha cursado una invitación al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes para que visite el país en mayo de 2014.

⁴ Véase www.un.org/News/dh/infocus/Sri_Lanka/POE_Report_Full.pdf.

11. La Alta Comisionada acoge favorablemente el compromiso del Gobierno en estas importantes cuestiones, pero reitera su llamamiento para que se invite a los procedimientos especiales sobre desapariciones forzadas o involuntarias y cuestiones de las minorías con carácter prioritario, teniendo en cuenta que esas cuestiones ocupaban un lugar prominente en las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, que también han sido señaladas por el Consejo de Derechos Humanos como cuestiones de interés fundamental.

III. Acontecimientos recientes en materia de derechos humanos

12. En su presentación oral de información actualizada ante el Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones, la Alta Comisionada manifestó su reconocimiento por los logros realizados por el Gobierno, con ayuda de la comunidad internacional, en las actividades de remoción de minas, reasentamiento, reconstrucción y rehabilitación desde 2009. Acogió con satisfacción las elecciones para el Consejo Provincial del Norte celebradas en septiembre de 2013 y recomendó que el Gobierno trabajase con las nuevas autoridades provinciales para promover una participación comunitaria efectiva en los programas de reconstrucción y desarrollo. Sin embargo, también destacó cuestiones acuciantes, como la falta de avance en materia de rendición de cuentas respecto de graves violaciones de los derechos humanos; la situación de las personas privadas de libertad y los excombatientes en relación con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la militarización sostenida⁵ y la adquisición obligatoria de tierras⁶ (especialmente en el norte y el este del país); el espacio cada vez menor para la sociedad civil y los medios de información; el aumento de la intolerancia religiosa, y el menoscabo de las instituciones independientes, entre ellas las judiciales.

13. Tras su visita de diciembre de 2013, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos reconoció también el esfuerzo de reconstrucción pero hizo hincapié en la necesidad de promover soluciones duraderas y de abordar la protección de las mujeres y las niñas, el acceso a la tierra y la retirada de los militares de todas las funciones civiles⁷.

14. En sus observaciones acerca de una versión preliminar del presente informe, el Gobierno de Sri Lanka afirmó que, desde 2009, el número total de efectivos militares se había reducido en aproximadamente el 30% en la Provincia Septentrional y el 26% en la Provincia Oriental, y que se había suprimido la inmensa mayoría de los puestos de control. Añadió que se había liberado un total de aproximadamente 8.100 h de tierras privadas y unas 2.320 h de tierras estatales en ambas provincias. La Alta Comisionada señaló, no obstante, que hay informes de que el Estado había adquirido más de 2.400 h de tierras privadas en Jaffna en torno al acantonamiento de Palaly y que más de 2.000 solicitantes

⁵ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *A Protection Assessment of Sri Lankan Internally Displaced Persons who have Returned, Relocated or are Locally Integrating ("Tool Three")*, junio de 2013 (disponible en <http://unhcr.lk/wp-content/uploads/2014/01/Tool-Three-Final-Report-July-12-2013.pdf>), fig. 1.5, 1.6 y 1.7.

⁶ Véanse estudios de casos sobre Jaffna, Sampur y Weli Oya en Centre for Policy Alternatives, *Politics, Policies and Practices with Land Acquisitions and Related Issues in the North and East of Sri Lanka*, noviembre de 2013, disponible en www.cpalanka.org/policy-brief-politics-policies-and-practices-with-land-acquisitions-and-related-issues-in-the-north-and-east-of-sri-lanka.

⁷ Véase el comunicado de prensa del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos tras su visita a Sri Lanka los días 2 a 6 de diciembre de 2013, at www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14086&LangID=E.

habían iniciado acciones legales para reclamar sus tierras⁸. El Gobierno afirmó que se estaban adoptando medidas para indemnizar a los propietarios.

15. Sigue preocupando a la Alta Comisionada que se mantiene la práctica de exigir a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se inscriban e informen por conducto de una secretaría dependiente del Ministerio de Defensa. Señala también la preocupación de que las mujeres están expuestas al acoso y la violencia sexuales cuando hay una fuerte presencia militar⁹. Por ejemplo, se informó de que en mayo de 2013 un soldado perteneciente a un campamento militar de Nedunkerny confesó haber violado a una niña de 6 años. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno comunicó que el ejército había adoptado medidas estrictas en esos casos.

A. Excombatientes y personas privadas de libertad

16. Durante la visita de la Alta Comisionada, el Gobierno informó de que más de 11.758 excombatientes habían sido rehabilitados y reintegrados en la sociedad, 234 personas privadas de libertad estaban en proceso de rehabilitación y 91 personas privadas de libertad eran objeto de procedimientos legales. El Gobierno informó también de que se habían abierto los expedientes de 977 personas que habían sido privadas de libertad sin cargos durante largos períodos, y que 160 expedientes estaban a la espera de una decisión antes del final de enero de 2014¹⁰.

17. La Alta Comisionada acoge favorablemente esos avances e insta al Gobierno a acelerar la adopción de decisiones sobre los casos pendientes formulando la acusación que corresponda, poniendo en libertad o disponiendo la rehabilitación de esas personas, y a asegurar que los abogados tengan acceso a sus clientes.

18. La Alta Comisionada insta una vez más al Gobierno a derogar la Ley de prevención del terrorismo y los reglamentos promulgados en virtud de esa Ley, que permiten la detención arbitraria.

19. La Alta Comisionada toma nota con aprecio de la información del Gobierno según la cual todos los menores que fueron combatientes habían sido reintegrados en mayo de 2010 y se les había proporcionado educación formal¹¹. Al mismo tiempo, recuerda al Gobierno que, como se destaca en la recomendación 9.79 de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, aún no se ha producido ningún procesamiento o juicio por el crimen de guerra del reclutamiento de niños, ni siquiera contra los antiguos mandos de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil (LTTE) y antiguos líderes paramilitares que ahora sirven en el Gobierno.

B. Ataques contra minorías religiosas, defensores de los derechos humanos y la libertad de opinión y expresión

20. La Alta Comisionada sigue profundamente preocupada por el importante aumento del número de ataques contra minorías religiosas y la incitación a la violencia por parte de grupos nacionalistas budistas cingaleses, dirigidos sobre todo por ciertos monjes budistas extremistas. Ha recibido informes de la ONG Secretariat for Muslims según los cuales en

⁸ Véase Centre for Policy Alternatives, Politics, Policies and Practices with Land Acquisitions and Related Issues (véase la nota 6), pág. 45.

⁹ Véase ACNUR, A Protection Assessment of Sri Lankan Internally Displaced Persons (véase la nota 5), fig. 1.14, 1.15, 1.16 y 1.17.

¹⁰ Véase el Plan nacional de acción para la aplicación de las recomendaciones del LLRC (disponible en www.lreaction.gov.lk/npoa.html), IR (1 a), pág. 7.

¹¹ *Ibid.*, pág. 11.

2013 se produjeron unos 280 incidentes de amenazas y violencia contra musulmanes¹², así como ataques contra mezquitas y lugares de comercio. Los grupos cristianos también informaron de más de 103 incidentes de ataques contra iglesias y cristianos en 2013. Tras un período de calma previo a la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, se comunicaron cinco ataques violentos liderados por monjes budistas contra distintas iglesias en diciembre de 2013 y enero de 2014. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno citó 182 incidentes contra todas las confesiones; solo 147 de ellos fueron denunciados a la policía. Aunque el Gobierno afirmó que la policía había adoptado las medidas necesarias, en muchos casos los autores eran fácilmente identificables en las imágenes de vídeo, en las que puede verse a la policía presenciando pasivamente los incidentes violentos. El Gobierno también informó de que se ha preparado legislación de enmienda para mejorar las disposiciones vigentes del Código Penal y la Ley ICCPR en relación con la incitación al odio.

21. El ACNUDH sigue recibiendo denuncias de acoso e intimidación generalizados contra defensores de los derechos humanos, activistas, abogados y periodistas, que incluyen represalias contra todos los que tienen contactos con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH. La Alta Comisionada expresó su grave preocupación ante los actos de acoso e intimidación contra personas o grupos que se reunieron o intentaron reunirse con ella, incluso meses después de su visita. El ACNUDH recibió información sobre al menos diez casos graves en los que se había actuado contra personas y grupos entre el final de octubre y noviembre de 2013 durante el período previo a la celebración de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth acogida por Sri Lanka. En otro caso, el 13 de noviembre, la policía detuvo autobuses que transportaban a familiares de desaparecidos cuando viajaban a Colombo para participar en un evento de derechos humanos y en una manifestación en la que se pedían cuentas por las desapariciones forzadas.

22. Los ataques contra periodistas y medios de comunicación prosiguieron en 2013. Varios incidentes se dirigieron contra el periódico tamil *Uthayan*; el 10 de enero, dos distribuidores fueron agredidos y se quemaron ejemplares de los periódicos; el 13 de abril, varios hombres armados atacaron a los empleados e incendiaron las rotativas en la oficina de Jaffna, y el 11 de julio varios hombres armados atacaron la sala de redacción. El 24 de agosto, una redactora asociada del *Sunday Leader* fue agredida por hombres enmascarados en su domicilio, y su computadora fue sustraída en un incidente de robo posterior, el 8 de septiembre.

C. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias

23. La Alta Comisionada y varios titulares de mandatos de procedimientos especiales siguieron prestando atención a la evolución de casos recientes en los que el presunto empleo excesivo de la fuerza causó la muerte de manifestantes desarmados o de reclusos de establecimientos penitenciarios. El 1 de agosto de 2013, unos 6.000 residentes de Weliveriya, pequeño barrio periférico de Colombo, se manifestaron contra el Estado por no atender las preocupaciones de la comunidad acerca de la contaminación de su agua de bebida por una fábrica local. Se desplegó a militares para apoyar a la policía en el control de la manifestación, que se tornó violenta; supuestamente se recurrió a una fuerza excesiva, dejando tres muertos y muchos heridos en estado crítico¹³. El 2 de agosto de 2013, el Comandante del Ejército nombró un tribunal militar de investigación del incidente. El

¹² Cifras facilitadas por Secretariat for Muslims.

¹³ Véase Human Rights Watch, "Sri Lanka: Investigate 'Clean Water' Protest Deaths", 9 de agosto de 2013, disponible en www.hrw.org/news/2013/08/09/sri-lanka-investigate-clean-water-protest-deaths; y Ministerio de Defensa y Desarrollo Urbano, comunicado de prensa, 30 de agosto de 2013, disponible en www.defence.lk/new.asp?fname=Press_Communique_Weliveriya_Incident_20130830_03.

tribunal presentó su informe el 21 de agosto, pero no se ha hecho público. El 30 de agosto de 2013 el Ejército anunció que cuatro altos oficiales habían sido destituidos con efecto inmediato, aunque no se ha iniciado ningún consejo de guerra¹⁴. Desde entonces, la fábrica ha sido trasladada a otro lugar y se ha ofrecido indemnización a los familiares de los fallecidos.

24. El 12 de noviembre de 2012, el Ministerio de Rehabilitación y Reforma Penitenciaria estableció un comité para investigar los sucesos ocurridos el 9 de noviembre de 2012 en la prisión de Welikada, en los que personal de las fuerzas especiales llevaron a cabo una operación de registro y militares intervinieron más adelante para controlar un motín; murieron al menos 27 presos y 43 resultaron heridos¹⁵. El comité transmitió su informe al Ministerio de Rehabilitación y Reforma Penitenciaria el 15 de enero de 2014, pero no ha sido publicado. Según los medios de información, el informe concluye que los presos se dispararon entre sí. El Gobierno comunicó a la Alta Comisionada que se había realizado una investigación análoga sobre las muertes ocurridas durante la detención cuando las fuerzas de seguridad asaltaron la prisión de Vavuniya para liberar a los funcionarios que los presos habían tomado como rehenes en junio de 2012, sucesos que fueron destacados en su informe anterior¹⁶, pero hasta la fecha no se ha publicado informe alguno.

D. Fosas comunes

25. El 26 de noviembre de 2012 se descubrió en Matale, en el centro de Sri Lanka, una fosa común que contenía unos 155 esqueletos humanos. En junio de 2013, se creó una comisión presidencial de investigación para dilucidar las circunstancias relacionadas con el enterramiento, a pesar de que se había iniciado un proceso judicial en el juzgado de primera instancia de Matale. Preocupa la manera en que se están preservando los restos, la protección del lugar y el proceso de investigación¹⁷. En diciembre de 2013 se informó de que se había descubierto en Mannar, en el norte del país, otra fosa común con 52 esqueletos humanos, inclusive de niños.

26. Es vital que se preste la debida atención a la integridad de los enterramientos así como a los procedimientos de exhumación e identificación. Los derechos de los familiares a conocer el paradero de sus seres queridos desaparecidos son fundamentales; esos familiares deben participar activamente en las actividades legales y humanitarias encaminadas a localizar, exhumar, enterrar de nuevo y conmemorar a los difuntos. A este respecto, es indispensable un proceso de exhumación e investigación sin condiciones, que podría beneficiarse de la asistencia internacional.

IV. Aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas

27. En mayo de 2012, el Gabinete designó un grupo presidencial especial encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. En julio de 2012, el grupo de trabajo especial elaboró un plan nacional de acción encaminado a la aplicación de algunas de las recomendaciones. El Gobierno publicó su última actualización sobre la aplicación del plan

¹⁴ Véase el comunicado de prensa del Ministerio de Defensa (nota 13).

¹⁵ Centre for Policy Alternatives, "A List of Commissions of Inquiry and Committees Appointed by the Government of Sri Lanka (2006-2012)", 12 de marzo de 2012, disponible en www.cpalanka.org/a-list-of-commissions-of-inquiry-and-committees-appointed-by-the-government-of-sri-lanka-2006-2012/.

¹⁶ A/HRC/22/38, párr. 21.

¹⁷ Por ejemplo, el juez de Matale que supervisaba la investigación fue trasladado después a Colombo; según el Gobierno, el traslado se debió a cuestiones de orden disciplinario.

de acción en enero de 2014¹⁸. El 20 de enero de 2014 la Alta Comisionada tuvo la oportunidad de conversar con el Secretario del Presidente sobre los progresos realizados.

28. La Alta Comisionada acoge favorablemente los progresos sobre los que se informó respecto de la aplicación de varias de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, por ejemplo, la puesta en marcha de la política de trilingüismo, la promoción del uso oficial de la lengua tamil, la mejora de las escuelas en las provincias septentrional y oriental, y medidas para promover la diversidad étnica en las escuelas y la igualdad de acceso a la enseñanza superior.

29. Tomando nota de la amplitud y la profundidad del conjunto completo de recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, la Alta Comisionada ha manifestado dudas respecto del proceso y la justificación de la selectividad del Gobierno al aplicar solo algunas de las recomendaciones. En algunos casos, como se expone a continuación, la Alta Comisionada observó también que ciertas recomendaciones se habían diluido en el plan nacional de acción o durante las diversas fases de aplicación.

30. La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas formuló unas 285 recomendaciones. En el plan nacional de acción, el Gobierno se comprometió a apoyar la aplicación de 92 recomendaciones. En agosto de 2013, anunció que aplicaría 53 recomendaciones más¹⁹, lo que eleva el total a 145 recomendaciones. En el examen periódico universal de Sri Lanka en noviembre de 2012, el Gobierno afirmó que algunas de las restantes recomendaciones de la Comisión se inscribían en el ámbito y el alcance del plan nacional de acción para la protección y la promoción de los derechos humanos (2011-2016), pero no se han publicado informes sobre los progresos realizados al respecto.

31. En muchos casos, no obstante, la actividad especificada en el plan nacional de acción no aborda o no corresponde plenamente a las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, o se ha completado solo parcialmente. Por ejemplo, la recomendación 9.73 pide que se investiguen las denuncias contra grupos armados ilegales, mientras que la actividad correspondiente es el desarme de los grupos armados²⁰.

32. Cabe citar otros ejemplos, como la recomendación 9.46, en la que se pedía al Gobierno que ordenase a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que adoptasen medidas inmediatas para asegurar que las denuncias de secuestros, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias se investigasen debidamente y que se llevara a los autores ante la justicia. La actividad correspondiente indicada por el Gobierno no responde al llamamiento de que se hagan investigaciones, sino que se centra en el aumento de la capacidad de la policía y las actividades de vigilancia comunitaria²¹. En la recomendación 9.270 se pedía el establecimiento de mecanismos interconfesionales para facilitar la alerta temprana y la prevención de la violencia comunal o religiosa, pero esas actividades están siendo realizadas por comités de defensa civil creados por el Ministerio de Defensa durante la guerra²².

¹⁸ Disponible en www.lreaction.gov.lk/npoa.html.

¹⁹ Véase el comunicado de prensa de la Secretaría de la Presidencia de Sri Lanka, 15 de julio de 2013, en www.presidentsoffice.gov.lk/index.php?option=com_k2&view=item&id=120:cabinet-approves-action-on-53-more-llrc-recommendations.

²⁰ Otros ejemplos incluyen las recomendaciones 9.57 y 9.81.

²¹ Algo parecido sucede con las recomendaciones 9.73, 9.285 y 9.213.

²² El Gobierno anunció la reactivación de los comités de defensa civil en agosto de 2011; véase www.defence.lk/new.asp?fname=20110824_01.

33. Apenas se ha avanzado en relación con otras recomendaciones clave relacionadas con la justicia y la rendición de cuentas, cuestiones de interés fundamental para el Consejo de Derechos Humanos; por ejemplo, en la recomendación 9.120 se instaba al Gobierno a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de la comisión presidencial de investigación (la Comisión Udalagama) nombrada en 2006 para investigar las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos cometidas desde agosto de 2005²³, y en particular el asesinato de cinco estudiantes en Trincomalee en enero de 2006 y de 17 trabajadores humanitarios de Action contre la Faim en agosto de 2006. Se han comunicado escasos progresos en relación con el plan nacional de acción respecto de esos dos casos (véanse los párrafos 47 a 64 más adelante); además, el plan no se ocupa de ninguno de los otros 13 casos muy conocidos investigados por la Comisión Udalagama, entre ellos el asesinato de un ex Ministro de Relaciones Exteriores y otros parlamentarios y la desaparición de un sacerdote católico.

34. En la recomendación 9.213 se pedía al Gobierno que investigara las graves acusaciones contra grupos armados ilegales (algunos de los cuales habían actuado como paramilitares) y que persiguiera y castigara a los perpetradores, con independencia de su filiación política. En el plan nacional de acción, el Gobierno informó de que en enero de 2014 había 76 sospechosos bajo custodia de la División de Investigación del Terrorismo y que seguía en curso una investigación sobre algunos de ellos²⁴.

35. Aunque la mayor parte de los grupos paramilitares han sido disueltos, hasta la fecha no se han adoptado medidas en relación con dos altos dirigentes paramilitares que ahora ocupan puestos ministeriales, Douglas Devananda y Vinanyagamoorthy Muralitharan (alias Karuna), o el ex Ministro Principal de la Provincia Oriental, Sivanesathurai Chandrakanthan (alias Pillaiyan), todos ellos relacionados con numerosas denuncias de delitos graves durante el conflicto armado²⁵. Karuna y Pillaiyan fueron en su día mandos de los LTTE que más adelante constituyeron la facción disidente de Karuna mencionada en informes de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y en sucesivos informes del Secretario General acerca de los niños y los conflictos armados como responsable del reclutamiento de niños, lo que constituye un crimen de guerra²⁶.

V. Progresos realizados en materia de rendición de cuentas

A. Iniciativas internas

36. En su resolución 22/1, el Consejo de Derechos Humanos exhortó al Gobierno a que realizase una investigación independiente y creíble de las denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario e iniciase actuaciones creíbles e independientes para asegurar la justicia, la equidad, la rendición de cuentas y la reconciliación a todos los ciudadanos de Sri Lanka. En varias de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas también se pedía que se investigaran más a fondo ciertos casos y cuestiones, en

²³ Véase Centre for Policy Alternatives, "A List of Commissions of Inquiry and Committees" (véase la nota 15).

²⁴ Véase el Plan nacional de acción (véase nota 10), pág. 30.

²⁵ Véase Human Rights Watch, "Sri Lanka: Probe into LTTE Crimes Should Start with Karuna", 28 de marzo de 2013 (www.hrw.org/news/2013/03/28/sri-lanka-probe-ltte-crimes-should-start-karuna), y Amnistía Internacional, informe sobre Sri Lanka, disponible en www.amnesty.org/en/region/sri-lanka/report-2010.

²⁶ S/AC.51/2007/9. Véase también Human Rights Watch, "Sri Lanka: Karuna Group Abducts Children for Combat", 25 de enero de 2007, disponible en www.hrw.org/news/2007/01/23/sri-lanka-karuna-grup-abducts-children-combat.

particular las denuncias de asesinato indiscriminado de civiles y la ejecución sumaria de reclusos. Hasta la fecha, el Gobierno ha adoptado medidas limitadas y poco sistemáticas para investigar denuncias graves de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y ninguna de ellas ha tenido la independencia o la credibilidad exigidas.

37. La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas recomendó que se investigasen más a fondo, entre otras cosas, las circunstancias en que podían haber ocurrido casos concretos de muerte o lesiones a civiles y, en caso de que esas investigaciones revelasen conductas ilegítimas, que se enjuiciase y castigase a los autores, así como que se investigasen las grabaciones de vídeo de Channel 4 para determinar la veracidad de las denuncias derivadas de ellas. El Comandante del Ejército convocó un tribunal militar de investigación en febrero de 2012 cuyo mandato era investigar y presentar un informe acerca de las observaciones formuladas por la Comisión. Con todo, apenas se tienen detalles sobre el proceso, pues el tribunal se ha reunido en sesiones cerradas al público y no ha publicado informe alguno.

38. En su actualización del plan nacional de acción de enero de 2014, el Gobierno informó de que el tribunal de investigación del Ejército de Sri Lanka ultimó en febrero de 2013 su investigación de la denuncia de asesinatos de civiles, y concluyó que el autor de los casos de bombardeo a que se refiere el informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas no había sido el Ejército y que las víctimas civiles podrían haberse debido a actos ilícitos de los LTTE. El Gobierno informó de que estaba en marcha la segunda parte de la investigación de las denuncias formuladas en el vídeo de Channel 4.

39. La Alta Comisionada ha observado que los tribunales militares de investigación no tienen la imparcialidad ni la independencia necesarias para inspirar confianza. El Comandante del Ejército que estableció los tribunales también era el comandante de las fuerzas de seguridad en la principal zona de lucha durante el conflicto y participó activamente en la planificación militar y las operaciones generales en esa zona. En los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos por personal militar o de las fuerzas armadas, las investigaciones deben ser realizadas por autoridades civiles y no por las propias fuerzas armadas²⁷.

40. Según el Gobierno, el censo de daños humanos y materiales debidos al conflicto finalizado en diciembre de 2013 arrojará luz sobre el número de muertos y heridos civiles durante la guerra, así como sobre el paradero de las personas desaparecidas. Al parecer los resultados se están analizando. En cualquier caso, el resultado del censo no dará un panorama completo de todas las personas muertas y desaparecidas desde 1982; por ejemplo, se han recopilado datos solo de los familiares inmediatos de las personas muertas o desaparecidas, con lo que no constarán los casos en los que todos los miembros de la familia hayan muerto, desaparecido o abandonado el país.

41. Otras cuestiones en las que la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas recomendó que se realizaran más investigaciones siguen sin ser abordadas por los tribunales de investigación o por ningún otro procedimiento. Por ejemplo, en el párrafo 9.114 de su informe, la Comisión expresó su honda preocupación por las informaciones persistentes relativas al asesinato de periodistas y otras formas de agresión contra estos profesionales y las instituciones de los medios de comunicación, así como por el hecho de que esos incidentes aún no hayan sido investigados de manera concluyente ni se haya llevado a sus autores ante la justicia.

²⁷ Véase, por ejemplo, CCPR/C/79/Add.6, CCPR/CO/71/VEN, CCPR/CO/69/KGZ, CCPR/C/79/Add.104, CCPR/C/79/Add.86, párr. 9, CCPR/C/79/Add.96, CCPR/C/79/Add.80, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/35/40)*, párr. 249, y CAT/C/CR/31, párr. 9 d) iii).

42. Preocupa también a la Alta Comisionada que no se hayan iniciado procedimientos legales contra ningún sospechoso de los LTTE por presuntos crímenes de guerra u otros abusos de los derechos humanos.

43. En agosto de 2013 el Gobierno anunció el nombramiento por el Presidente de la nueva Comisión de Investigación sobre las Desapariciones. La Comisión, que celebró sus primeras sesiones públicas los días 18 a 21 de enero de 2014 en el distrito de Kilinochchi, recibió aproximadamente 13.700 denuncias procedentes de todos los rincones del país²⁸. El Gobierno también ha solicitado información a otros países en relación con ciudadanos de Sri Lanka que actualmente puedan encontrarse en el extranjero. La Alta Comisionada acoge favorablemente este esfuerzo pero toma nota de que la Comisión solo se ocupará de las desapariciones en las provincias septentrional y oriental entre 1990 y 2009. Por consiguiente, muchas desapariciones denunciadas en Colombo y otras partes del país en los últimos años no serán investigadas por la Comisión.

44. En noviembre de 2013 el Gobierno anunció que la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka realizaría una investigación a escala nacional de las denuncias de torturas cometidas entre 2009 y 2013, con apoyo de la División de Derechos Humanos de la Secretaría del Commonwealth. A principios de diciembre de 2013, la Comisión anunció que la investigación se había aplazado indefinidamente²⁹.

45. En su informe anterior³⁰, la Alta Comisionada recomendó que Sri Lanka estableciera un mecanismo más amplio de búsqueda de la verdad que tomase en consideración las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Importa subrayar que cualquier mecanismo de búsqueda de la verdad debe cumplir cabalmente las obligaciones jurídicas internacionales del Estado y debe ser plenamente independiente, también en lo relativo a la selección de sus miembros y en las consideraciones presupuestarias. Ha de contar con el mandato más amplio posible que abarque la totalidad del período del conflicto y del territorio. Debe basarse en un proceso amplio de consultas nacionales, que incluya las opiniones de las víctimas y los supervivientes y de organizaciones de la sociedad civil de todas las partes del país. Deben extraerse enseñanzas del fracaso de comisiones de investigación anteriores con el fin de asegurar que todo nuevo mecanismo disfrute de la independencia y las atribuciones necesarias para ser eficaz. Por ejemplo, cualquier mecanismo amplio de búsqueda de la verdad debe establecerse con arreglo a una legislación específicamente concebida con ese fin y no con arreglo a la actual Ley sobre la Comisión de Investigación, que presenta deficiencias.

46. La Alta Comisionada señala que no sería permisible que ningún mecanismo de búsqueda de la verdad concediese amnistías que impidan el enjuiciamiento de personas que pueden ser penalmente responsables de delitos de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de los derechos humanos, incluidas las específicamente relacionadas con el género. Una comisión de la verdad debe estudiar la posibilidad de conseguir apoyo internacional, por ejemplo asistencia técnica, jurídica y normativa especial, así como la participación de investigadores internacionales que colaboren en el proceso. Por último, las comisiones de la verdad deben estar complementadas por mecanismos y procesos amplios y coherentes de justicia de transición que incluyan el enjuiciamiento, la reparación, la comprobación de antecedentes y otros programas de rendición de cuentas o de reforma.

²⁸ Ministerio de Defensa y Desarrollo Urbano, "Commission probing disappearances receives 13,700 complaints", 27 de enero de 2014, disponible en www.defence.lk/new.asp?fname=Commission_probing_disappearances_receives_13700_complaints_20140127_07.

²⁹ Ramanathan Ahilan, "HRC Postpones Set Up of Torture Commission On Alleged Requests By CSOs – Rights Now Asks Chairman To Name The Orgs", Rights Now, 14 de diciembre de 2013, disponible en www.rightsnow.net/?p=4347.

³⁰ A/HRC/22/38.

B. Casos emblemáticos

47. La falta de progresos apreciables por el Gobierno hacia la rendición de cuentas queda ilustrada por la ausencia de investigaciones independientes y creíbles en relación con las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en varios casos emblemáticos. Esos casos han sido repetidamente señalados a la atención del Consejo de Derechos Humanos por la Alta Comisionada y por mecanismos internacionales de derechos humanos. El Grupo de Expertos del Secretario General destacó muchos de esos casos en su informe (párrs. 149, 170 y 414), que fueron investigados por comisiones de investigación nacionales anteriores y respecto de los cuales la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas también recomendó nuevas investigaciones. En algunos casos, el Gobierno ha informado repetidas veces al Consejo de que se había avanzado en las investigaciones. Ninguno de esos casos, sin embargo, ha tenido como resultado el enjuiciamiento de los autores. Esos casos no son más que una muestra reducida pero representativa de las graves denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno y los LTTE durante el conflicto que aún están por investigar o resolver.

1. Los cinco de Trincomalee

48. El 2 de enero de 2006, cinco estudiantes fueron presuntamente apaleados y ejecutados por miembros de las fuerzas de seguridad de Sri Lanka en el paseo marítimo de Trincomalee. El juzgado de primera instancia de Trincomalee concluyó en su instrucción que las muertes se produjeron por heridas de bala y ordenó a la policía que realizase nuevas investigaciones y llevase a los sospechosos ante la justicia. Poco después del accidente varios miembros de las fuerzas especiales que se encontraban en el lugar de los hechos fueron detenidos, pero se les puso en libertad ese mismo año. Desde entonces, el juez de instrucción de Trincomalee ha aplazado la causa todos los meses y ha pedido a la División de Investigación Penal que elabore informes de sus investigaciones. La División no lo ha hecho ni ha ofrecido razones justificadas del retraso. Varios testigos y sus familiares huyeron del país tras recibir amenazas.³¹

49. En 2006 y 2007, el caso de Trincomalee fue investigado por la Comisión Udalagama, con observadores formados por un grupo independiente internacional de personas eminentes. El Gobierno nunca ha publicado el informe de la Comisión. El caso también fue investigado en su momento por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka; su informe, que concluía que las fuerzas de seguridad habían participado en el incidente, apareció en el dominio público por primera vez en enero de 2014³². La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas manifestó su consternación ante la falta de seguimiento de las conclusiones de la Comisión Udalagama y recomendó que el Gobierno siguiera investigando los asesinatos.

³¹ Véase University Teachers for Human Rights (Jaffna), informe especial N° 30, 1 de abril de 2008. Disponible en www.uthr.org/SpecialReports/Spreport30.htm.

³² Disponible en www.colombotelegraph.com/wp-content/uploads/2014/01/report-by-the-HRC-appointed-Special-Rapporteur.pdf.

50. En 2013, el Gobierno informó al Consejo de Derechos Humanos de que el Fiscal General había ordenado a la policía emprender una investigación no sumaria ante las autoridades judiciales. A la sazón, el Gobierno señaló que la cuestión "puede finalizarse y supone una prueba concreta de nuestro compromiso respecto de la rendición de cuentas"³³.

51. En junio de 2013, 12 oficiales de las fuerzas especiales fueron detenidos y recluidos en relación con los asesinatos. El Alto Superintendente de la Policía, que estaba al mando en aquel momento, no se encontraba entre ellos (desde entonces ha sido ascendido a subinspector general y ha regresado a Trincomalee). El Fiscal General informó a la Alta Comisionada en agosto de 2013 de que el plazo previsto para los procesos de este tipo era de tres meses, pero señaló las dificultades que revestía convencer a los testigos para que prestaran declaración. Los oficiales fueron puestos en libertad bajo fianza en octubre de 2013. El 20 de enero de 2014, durante una reunión con el Secretario del Presidente, la Oficina del Fiscal General informó a la Alta Comisionada de que se había tomado declaración a 14 testigos y se habían examinado declaraciones juradas de 7 más. La Oficina del Fiscal General ha convocado a otros 14 testigos, aunque tuvo dificultades para ponerse en contacto con los que se encontraban fuera del país. Tras ocho años de investigaciones, comisiones de investigación y repetidos compromisos del Gobierno, sigue preocupando sobremanera que este caso no haya concluido.

2. Action contre la Faim

52. El 4 de agosto de 2006, 17 agentes humanitarios de Action contre la Faim fueron ejecutados en sus oficinas en Muttur, durante el período en que el Gobierno y los LTTE luchaban por hacerse con el control de la ciudad³⁴.

53. El 15 de agosto de 2006 comenzó la investigación de los asesinatos en el juzgado de primera instancia de Muttur. Durante los meses siguientes, no obstante, el caso fue transferido a Anuradhapura y después a Kantale, y más adelante de nuevo a Anuradhapura. En noviembre de 2007, el juez de Anuradhapura fue transferido a otro destino y el caso fue devuelto al juez de Muttur (un magistrado diferente del que conoció inicialmente del caso en agosto de 2006), donde desde entonces ha quedado en punto muerto. Action contre la Faim presentó una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, y más adelante protestó por su total ineficacia y falta de cooperación³⁵.

54. Organizaciones locales e internacionales creíbles e independientes han realizado considerables indagaciones sobre el caso y han formulado graves acusaciones respecto de su deficiente gestión por parte del Departamento del Fiscal General, la policía, el oficial médico judicial y el Ministerio de Justicia. Señalaron que funcionarios habían destruido, eliminado y manipulado las pruebas. Los familiares de las víctimas habían sido objeto de intimidación y amenazas, y en algunos casos se los había incitado a firmar declaraciones de desistimiento³⁶.

³³ Declaración del jefe de la delegación de Sri Lanka, Mahinda Samarasinghe, en la serie de sesiones de alto nivel del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, disponible en <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/22ndSession/OralStatements/Sri%20Lanka%20mtg%202006.pdf>.

³⁴ En su resolución dirigida el 29 de agosto de 2006 a la Secretaría de Sri Lanka para la Coordinación del Proceso de Paz, la Misión de Vigilancia de Sri Lanka concluyó que el Ejército controlaba la ciudad en el momento en que murieron los agentes humanitarios.

³⁵ Action contre la Faim, *The Muttur massacre: a struggle for justice*, informe de un estudio, junio de 2008, disponible en www.actionagainsthunger.org/sites/default/files/publications/ACF-IN-Sri-Lanka-Advocacy-Report-6-18-08.pdf.

³⁶ Véase University Teachers for Human Rights, informe especial N° 33, 4 de agosto de 2009, disponible en: http://uthr.org/SpecialReports/spreport33.htm#_Toc237059512.

55. El caso también se encontraba entre los investigados por la Comisión Udalagama en 2007/08, aunque su informe nunca se ha publicado. La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas recomendó que el Gobierno completase la investigación y enjuiciase a los responsables. Durante la visita de la Alta Comisionada a Sri Lanka, el Fiscal General informó de que había ordenado a su personal volver a examinar los documentos archivados y señaló que la investigación avanzaba lentamente. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que un equipo de fiscales superiores seguía trabajando en varias líneas de investigación, aunque no ha sido posible determinar la identidad de los responsables.

3. Ejecuciones de reclusos y de personas que se rindieron

56. Desde el final del conflicto armado en 2009, han aparecido vídeos y material fotográfico con escenas de la última fase de la guerra, en las que al parecer se asesinaba a prisioneros cuando se rendían o mientras estaban retenidos por las fuerzas de seguridad.

57. En junio de 2011, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe técnico que demostraba la autenticidad de fragmentos de las imágenes de vídeo emitidas por primera vez por Channel 4 en agosto de 2009³⁷. El 10 de septiembre de 2009, el Gobierno había anunciado el resultado de su propio análisis técnico, sobre la base del cual contradecía las conclusiones anteriores del Relator Especial. En respuesta, el Relator Especial encomendó a expertos independientes que realizasen un análisis técnico, que confirmó su conclusión inicial. La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas no llegó a una conclusión firme respecto de la autenticidad del material, pero recomendó que el Gobierno realizase nuevas investigaciones. Según el Gobierno, esta cuestión está ahora sometida a una segunda fase de procedimientos por el tribunal militar de investigación, aún por concluir³⁸.

a) Balachandran Prabhakaran

58. En febrero de 2013 apareció una serie de fotografías en las que se veía a Balachandran Prabhakaran, de 12 años de edad, hijo del dirigente de los LTTE Villupillai Prabhakaran, sentado en un búnker, vivo y al parecer custodiado por soldados de Sri Lanka, y otras en las que aparecía su supuesto cadáver tendido en el suelo, con disparos en el pecho. Las imágenes fueron tomadas en mayo de 2009, con pocas horas de diferencia y con la misma cámara. Las autoridades han mantenido que el muchacho murió en un incidente de fuego cruzado.

b) T. Thurairajasingham (alias Coronel Ramesh)

59. En imágenes fotográficas y de vídeo obtenidas por Channel 4 y otras fuentes aparece el comandante de los LTTE Coronel Ramesh mientras es interrogado por las fuerzas de seguridad de Sri Lanka, seguidas por imágenes fijas de su cadáver mutilado. Según el testimonio de varios testigos de los sucesos que rodearon al final del Coronel Ramesh, este se encontraba custodiado por las fuerzas de seguridad en el momento de su muerte.

³⁷ A/HRC/17/28/Add.1, apéndice.

³⁸ Véase Plan nacional de acción (véase la nota 10), pág. 2.

c) Shoba (alias Isaipriya)

60. El análisis realizado por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del material fotográfico y de vídeo de Channel 4 relativo a la muerte de una conocida integrante de la sección de prensa y comunicaciones de los LTTE, Isaipriya, puso de manifiesto la probabilidad de que hubiera sido sumariamente ejecutada por el ejército. El vídeo y las fotografías mostraban que se le había retirado la ropa para revelar su cuerpo desnudo³⁹. En noviembre de 2013, Channel 4 publicó nuevas imágenes en las que aparece mientras es capturada con vida por el ejército.

61. En relación con cada uno de los tres casos anteriores, el Gobierno afirmó que la autenticidad de las imágenes de vídeo y las fotografías seguía sin sustanciar ni verificar. Se desconoce si esta cuestión ha sido objeto de nuevas investigaciones.

d) Incidente de la bandera blanca

62. El Grupo de Expertos del Secretario General examinó denuncias de ejecuciones extrajudiciales de altos dirigentes de los LTTE el 18 de mayo de 2009, a pesar de que el Gobierno había asegurado que podían rendirse sin peligro. Altos oficiales militares y del Gobierno han facilitado versiones contradictorias de los sucesos en mítines y foros internacionales⁴⁰. Aunque las circunstancias del incidente siguen sin conocerse en detalle, el Grupo concluyó que los líderes de los LTTE tenían intención de rendirse. Por conducto de fuentes no gubernamentales siguen apareciendo pruebas relativas a este incidente procedentes de testigos que ahora están fuera del país. En su informe, la Comisión sobre la Reconciliación y las Experiencias Extraídas no analizó de forma crítica ni investigó el incidente de la "bandera blanca", pero citó testimonios de un general del ejército y un agente del Gobierno, que rechazaron esas acusaciones. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que no se estaban realizando nuevas investigaciones del incidente por falta de pruebas creíbles.

4. Prageeth Ekneligoda

63. El 24 de enero de 2010 un periodista y dibujante de Sri Lanka, Prageeth Ekneligoda, desapareció al poco de abandonar el trabajo. Pocos días antes había publicado un artículo en el que criticaba al Presidente Rajapaksa. Varios residentes locales declararon a la prensa del país que habían visto una furgoneta blanca sin placas en las cercanías de su domicilio en torno al momento de su desaparición. Prageeth ya había sido secuestrado en agosto de 2009; fue liberado al día siguiente y los secuestradores afirmaron que habían cometido un error. Este caso es emblemático de las decenas de miles de casos de desaparición registrados durante los últimos 30 años en Sri Lanka, que aún siguen sin resolver. El caso Ekneligoda ha sido citado por la Alta Comisionada, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Comité contra la Tortura y el Grupo de Expertos del Secretario General. La Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas no investigó este caso, pero formuló recomendaciones generales para que el Gobierno investigase los secuestros, las desapariciones forzadas y las agresiones contra periodistas.

³⁹ Véase Amnistía Internacional, Sri Lanka: información al Comité contra la Tortura, octubre de 2011 (disponible en www.amnesty.org/en/library/asset/ASA37/016/2011/si/2bb1bbe4-8ba5-4f37-82d0-70cbfec5bb2d/asa370162011en.pdf), pág. 20.

⁴⁰ Véase Federica Jansz, "'Gota ordered them to be shot' – General Sarath Fonseka", *Sunday Leader*, 12 de diciembre de 2010, disponible en www.thesundayleader.lk/2009/12/13/%E2%80%9Cgota-ordered-them-to-be-shot%E2%80%9D-%E2%80%93-general-sarath-fonseka/.

64. En junio de 2011, el anterior Fiscal General (ahora Presidente del Tribunal Supremo) Mohan Peiris recibió la orden de comparecer en una vista de *habeas corpus* en el caso tras declarar al Comité contra la Tortura en 2011 que Ekneligoda vivía en el extranjero. En la vista, Mohan Peiris reconoció que desconocía el paradero de Prageeth Ekneligoda y dijo que su declaración al Comité se basó en las instrucciones recibidas. La mujer de Ekneligoda fue sometida a un hostil interrogatorio por el fiscal del Estado en relación con sus actividades durante el evento paralelo del Consejo de Derechos Humanos celebrado en Ginebra en marzo de 2012⁴¹. El Gobierno ha informado de que está en marcha una instrucción judicial. Este caso, junto con muchos otros del mismo tipo, no quedará incluido en el mandato de la Comisión de Investigación de las Desapariciones, encargada de examinar los casos de desaparición solo en las provincias septentrional y oriental.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

65. **A pesar de los importantes progresos realizados en los aspectos físicos del reasentamiento y la recuperación, y de la aplicación de algunas de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, el Gobierno de Sri Lanka aún no ha atendido el llamamiento formulado por el Consejo de Derechos Humanos de que realice una investigación creíble e independiente de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos que aún persisten o de que adopte las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones legales de asegurar la justicia y la reparación.**

66. **Es importante que el Consejo de Derechos Humanos recuerde la magnitud y la gravedad de las violaciones presuntamente cometidas por el Gobierno y por los LTTE, que han tenido como resultado muchos millares de civiles muertos, heridos o desaparecidos. En su informe, el Grupo de Expertos del Secretario General concluyó que, de demostrarse, algunos de esos actos equivaldrían a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Durante su visita a Sri Lanka en agosto de 2013, impresionó a la Alta Comisionada la sensación generalizada de dolor y de trauma entre las víctimas y los supervivientes que, de no ser atendida, seguirá minando la confianza en el Estado y la reconciliación.**

67. **El Gobierno ha emprendido iniciativas y ha establecido mecanismos como los tribunales militares de investigación y la Comisión de Investigación de las Desapariciones, pero ninguno de ellos tiene independencia suficiente para ser eficaz o para inspirar confianza entre las víctimas y los testigos. Los tribunales militares de investigación carecen de independencia y transparencia y su ámbito de actuación es limitado. Otras comisiones de investigación anteriores no siempre concluyeron sus mandatos; sus informes no han sido publicados y sus recomendaciones no han sido aplicadas o no se han visto seguidas de enjuiciamientos. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, aunque se ocupa de muchos casos ordinarios, tiene un mediocre historial en lo que se refiere a dar una respuesta creíble a las graves violaciones cometidas por los militares y las fuerzas de seguridad⁴².**

⁴¹ Véase A/HRC/21/18.

⁴² Por ejemplo, el ataque contra los presos de Vavuniya y las ulteriores muertes bajo custodia, en junio de 2012; el motín en la prisión de Welikada y las posteriores muertes bajo custodia en noviembre de 2012, y el empleo excesivo de la fuerza y las muertes ulteriores en Weliweriya en agosto de 2013.

68. Durante los últimos años, los tribunales de Sri Lanka se han visto limitados en sus funciones por la politización y la injerencia del poder ejecutivo⁴³. Las causas o los jueces de instrucción y jueces titulares de juzgados son con frecuencia transferidos de un juzgado a otro, lo que retrasa los procesos judiciales⁴⁴. La Alta Comisionada escuchó declaraciones de abogados acerca del gran número de peticiones de defensa de derechos fundamentales, inclusive en casos de detención arbitraria y tortura, que son rechazadas o no se admiten a trámite en el Tribunal Supremo⁴⁵.

69. Una consecuencia de esta situación es la comprensible reticencia de las víctimas y los testigos a declarar, al no existir ningún sistema eficaz que los proteja. En muchos casos, los testigos han sido intimidados o incluso asesinados para impedir que presten declaración. Esto ha sido un importante obstáculo para las investigaciones penales así como para la labor de anteriores comisiones de investigación y de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. El propio Fiscal General informó a la Alta Comisionada de que la reticencia de los testigos a declarar era la razón principal de que no se avanzase en casos tan emblemáticos como los de Trincomalee y Action contre la Faim.

70. En 2007 comenzó a prepararse un proyecto de ley sobre asistencia y protección a las víctimas de delitos, que se presentó en el Parlamento en junio de 2008. Los proyectos anteriores contenían muchas disposiciones que no estaban en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Aunque el Tribunal Supremo recomendó varias enmiendas, no está claro si se incorporaron. Según el Gobierno, la legislación está ultimándose, aunque la versión definitiva aún no se ha puesto a disposición para la consulta pública.

71. Al mismo tiempo siguen apareciendo nuevas pruebas, entre ellas declaraciones de testigos y material audiovisual y fotográfico, sobre sucesos que tuvieron lugar en las últimas etapas del conflicto armado. También siguen descubriéndose restos humanos, por ejemplo en Matale, en noviembre de 2012, y en Mannar, en diciembre de 2013.

72. Como muestran los casos emblemáticos antes señalados, los mecanismos nacionales han fracasado en todos los casos a la hora de determinar la verdad y lograr la justicia. La Alta Comisionada cree que esto no puede seguir explicándose como algo que depende del tiempo o de la capacidad técnica, sino que se trata esencialmente de una cuestión de voluntad política. El Grupo de Expertos del Secretario General y las iniciativas de ONG internacionales han demostrado que los testigos están dispuestos a declarar ante mecanismos de investigación internacionales en los que confían y que pueden garantizar su protección. Por ese motivo, la Alta Comisionada sigue convencida de que una investigación internacional de carácter independiente desempeñaría un papel positivo para obtener nuevos datos y conocer la verdad en los casos en que han fracasado los mecanismos de investigación internos. En ausencia de un proceso nacional creíble, considera que la comunidad internacional tiene el deber

⁴³ En su informe oral actualizado al Consejo de Derechos Humanos (A7HRC7247CRP.3/Rev.1), la Alta Comisionada destacó la preocupación acerca del grado en que han quedado menoscabados en Sri Lanka el Estado de derecho y la independencia del poder judicial, particularmente a causa de la 18ª enmienda y la controvertida destitución del 43º Presidente del Tribunal Supremo en enero de 2013. La 18ª enmienda abolió el Consejo Constitucional, que anteriormente recomendaba los nombramientos para los órganos independientes, como la Comisión Electoral, la Comisión de Policía y la Comisión de Derechos Humanos.

⁴⁴ Por ejemplo, el traslado del juez que supervisaba el caso de las fosas comunes de Matale.

⁴⁵ Por ejemplo, la petición de defensa de derechos fundamentales (SCFR115/2011) presentada por los padres de Ganeshan Nimalaruban, que murió bajo custodia tras el ataque a los presos de Vavuniya en junio de 2012.

de adoptar nuevas medidas que fomenten el derecho a la verdad de todos los ciudadanos de Sri Lanka y brinden nuevas oportunidades para la justicia, la rendición de cuentas y la reparación.

73. La Alta Comisionada reitera su preocupación ante el fenómeno persistente de ataques a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, en particular contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las familias de las víctimas, los niveles crecientes de intolerancia religiosa y la persistente militarización, que siguen obstaculizando las condiciones en las que pueden lograrse la rendición de cuentas y la reconciliación. Por consiguiente, reitera y actualiza las recomendaciones formuladas en su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos, que en su mayoría siguen sin aplicarse.

B. Recomendaciones

74. La Alta Comisionada recomienda que el Consejo de Derechos Humanos establezca un mecanismo de investigación internacional que siga investigando las presuntas violaciones de la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y supervise los posibles procesos internos de rendición de cuentas. El ACNUDH está dispuesto a prestar asistencia en ese proceso.

75. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de Sri Lanka que:

a) Ultime las leyes relativas a la incitación al odio, la protección de testigos y víctimas, el derecho de información y la penalización de las desapariciones forzadas, y revise la legislación vigente para que se ajuste a las normas internacionales;

b) Derogue la Ley de prevención del terrorismo y suprima los reglamentos promulgados en virtud de esa ley que permiten la detención arbitraria;

c) Detenga, enjuicie y castigue a los autores de ataques contra comunidades de minorías, los medios de información y defensores de los derechos humanos, y asegure la protección de las víctimas;

d) Emprenda investigaciones penales y forenses independientes y creíbles con asistencia internacional respecto de todas las presuntas violaciones de la legislación internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las fosas comunes recientemente descubiertas;

e) Establezca un mecanismo de búsqueda de la verdad y una política nacional de reparaciones conforme con las normas internacionales como parte integral de un enfoque más amplio e incluyente en relación con la justicia de transición;

f) Amplíe el alcance y el mandato de la Comisión de Investigación sobre las Desapariciones para incluir casos de todas las partes de la isla y de todos los períodos de la historia de desapariciones;

g) Publique el informe final de los tribunales militares de investigación, la comisión presidencial de investigación de 2006 y las comisiones de investigación más recientes para permitir la evaluación de las pruebas recopiladas;

h) Adopte nuevas medidas tendientes a la desmilitarización, asegure la separación de los militares de actividades que deben tener carácter civil, resuelva las controversias en materia de tierras y promueva una participación comunitaria efectiva en la reconstrucción y el desarrollo;

i) **Colabore de manera más plena con representantes de la sociedad civil y de comunidades minoritarias en un proceso incluyente y consultivo para apoyar la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas;**

j) **Aplice la recomendación de la Comisión de que se celebre un día nacional de conmemoración, permita a todos los ciudadanos que ejerzan su derecho a celebrar conmemoraciones individuales o colectivas y organice consultas nacionales sobre el diseño de una conmemoración apropiada de las víctimas de la guerra;**

k) **Dé consideración favorable a los ofrecimientos de asistencia técnica formulados por la Oficina del Alto Comisionado;**

l) **Curse una invitación para visitar el país a los titulares de mandatos de procedimientos especiales que tienen solicitudes pendientes en 2014, en particular el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Experto Independiente sobre Cuestiones de las Minorías.**
